



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAJAMARCA, TOLIMA

Seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	731244089001- 2018-00048-00.
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Jhonatan Mauricio Suarez Cortés

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y dado lo solicitado por la representante legal de la entidad demandante, obrante a folios 96 al 137 del cuaderno principal del expediente; **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTESE la cesión del crédito y garantía dentro del proceso de la referencia, que efectúa el ejecutante BANCOLOMBIA S.A., a través de su representante legal a favor de REINTEGRA S.A.S., según certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, visible a folios 101 al 113, actual demandante y el apoderado general de REINTEGRA S.A.S., conforme poder otorgado mediante certificado de existencia y representación legal, de fecha 12 de agosto de 2014, emanado de la cámara de comercio de Bogotá (fl. 121); en la forma y términos pactados en el escrito visible a folio 97 del expediente.

SEGUNDO: Para todos los efectos **RECONOZCASE** a REINTEGRA S.A.S., como CESIONARIA, en todos los derechos y obligaciones derivados de este proceso que le correspondía a BANCOLOMBIA S.A.

TERCERO: No se reconoce personería para actuar en representación de la cesionaria al Dr. GONZALO ALBERTO SENDOYA MEJIA, toda vez que no se allegó el poder otorgado a su favor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ